



Resolución de Presidencia Ejecutiva

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2020-PROMPERU/PE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2021 del Pliego 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, a nivel de Sector, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Actividad, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, a través del numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se establece que se incorporan en el presupuesto institucional mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector, los mayores ingresos recaudados y los no utilizados en años anteriores, producto de la aplicación de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional a favor del pliego 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2021-EF se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/. 17 400 000,00), a favor del Pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ para financiar actividades relacionadas a reforzar las acciones de promoción y desarrollo del turismo en el Perú con los mayores ingresos recaudados y los no utilizados en años anteriores de los recursos del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria y el numeral 2 de la Única Disposición Derogatoria de la Ley N° 30970 Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad de la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, que modifica el literal a) del artículo 5 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y Turismo – PROMPERÚ y deroga la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 y la Resolución Ministerial N° 049-2021-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la incorporación y desagregación de los recursos del Crédito Suplementario autorizado por el Decreto Supremo N° 070-2021-EF por un monto de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/. 17 400 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:



EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	008	Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0127	Mejora de la competitividad de los destinos turísticos
PRODUCTO	:	3000665	Destinos turísticos con servicios de promoción de la oferta turística
ACTIVIDAD	:	5005050	Promoción interna de los destinos turísticos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios
5 GASTO CORRIENTE			
2. Gastos Presupuestarios			
2.3 Bienes y Servicios			300 000,00

ACTIVIDAD	:	5005051	Promoción externa de los destinos turísticos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios
5 GASTO CORRIENTE			
2. Gastos Presupuestarios			
2.3 Bienes y Servicios			15 100 000,00

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	:	5001097	Promoción turística del Perú en el exterior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios
5 GASTO CORRIENTE			
2. Gastos Presupuestarios			
2.3 Bienes y Servicios			2 000 000,00

TOTAL EGRESOS			17 400 000,00

Artículo 2º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 4º.- Copias de la presente Resolución se remiten dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese.